

**República de Colombia**



**Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
E-mail: [j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Chiriguana (Cesar).**

---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ –CESAR.  
– CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

**AUTO No. 096.**

**REF:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ.

**DTE:** MIGUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PEDRO NEL MARTÍNEZ, ADÍELA BEATRIZ MARTÍNEZ Y DILIA ROSA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

**APDO:** DR. AHMED TUFIT DHAJIL ROCHA.

ESTHER MARINA MARTINEZ GUTIRREZ, GLORIA ELISA MARTINEZ GUTIERREZ, GUSTAVO MARTINEZ GUTIERREZ Y VICTOR MANUEL MARTINEZ

**APDO:** DR. GARY LAINEXÉR LÓPEZ LÓPEZ

**DDO:** PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ.

**RDO:** 20-178-40-89-001-2022-00191-00.

Teniendo que los apoderados de los demandados no presentaron en el trabajo de partición el despacho procederá a pronunciarse al respecto.

Encontrándose aprobado los inventarios y avalúos de los activos y pasivos de la sucesión DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ, éste despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior, DECRÉTESE LA PARTICIÓN de los bienes que conforman los activos y pasivos de la sucesión DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ.

Teniendo en cuenta que los apoderados judiciales reconocidos dentro del presente tramite, no cuentan con la facultad expresa para partir, este despacho procede a la designación del partidor de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. *“La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.*

*En el auto de designación del partidor, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla”.*

Por lo anterior, este despacho designa a los Doctores VICTOR JULIO PEREZ RODRIVUEZ, JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA Y ANA VICTORIA VARGAS PINEDO, quienes hacen parte de la lista de justicia de esta localidad, con el fin de que el primero que acepte vía virtual la designación y realice el trabajo de partición de los activos y pasivos de la DE LA CAUSANTE MATILDE GUTIÉRREZ VARGAS DE MARTÍNEZ.

Por secretaria comuníquese la presente designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., el cual cuanta con un término de 15 días para realizar la labor encomendada.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

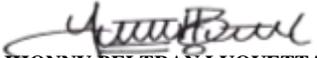
La juez,

  
**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Chiriguana, el 05 de Marzo de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 035.*

El secretario:

  
**JHONNY BELTRAN LUQUETTA**  
SECRETARIO

